

14 de noviembre de 2024

Señora:

MARIA VICTORIA GUTIERREZ QUESADA

Representante legal

FUNDACION NUEVO VIVIR

Cra 4b No. 21-29

Florencia (Caquetá)

**Asunto: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 24001339 H3 2024**

**Objeto: PRESTAR LA LOGISTICA Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO:
MODA EN EL AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES "HASTA QUE LA PAZ SE
VUELVA TENDENCIA Y TRASPASE FRONTERAS."**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se registrará por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		240001339 H3 2024.
CONTRATISTA A:	Nombre	FUNDACION NUEVO VIVIR
	NIT	828.002.532-1
	Representante Legal	MARIA VICTORIA GUTIERREZ QUESADA
	Identificación	1.094.899.161 de Armenia
	Dirección:	Cra 4b No. 21-29 Florencia (Caquetá)
		Correo electrónico: fundacionnuevovivir32@gmail.com
OBJETO:		PRESTAR LA LOGISTICA Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO: MODA EN EL AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES "HASTA QUE LA PAZ SE VUELVA TENDENCIA Y TRASPASE FRONTERAS."
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección de Mínima Cuantía No. 24001339 H3 2024
VALOR DEL CONTRATO:		TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$13.999.160) (Incluido IVA).

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 1 de 5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No 11324 expedido el 29 de octubre del 2024.
FORMA DE PAGO:	La AEROCIVIL pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago, equivalente al 100% del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato. Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) DÍAS, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de la ejecución del contrato será en las instalaciones, Aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes – Florencia Caquetá. previa coordinación con el supervisor del contrato
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del objeto de este Contrato a través del funcionario que designe la ordenadora de gasto, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, el supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones internas expedidas por la Aerocivil, el Decreto 1082 de 2015, o aquellas que las modifican, adicionen aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 2 de 5

	indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura, su valor y demás disposiciones establecidas por la Dirección Financiera. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. PARAGRAFO: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

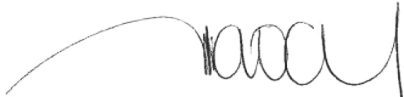
Página: 3 de 5

	su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

Amparos o pólizas para solicitar	Cuantía de cobertura	Vigencia del amparo
Cumplimiento	En una cuantía equivalente al diez por ciento [10%] del valor del contrato.	Desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación y el plazo pactado para la liquidación del contrato, o en su defecto, por cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	En una cuantía equivalente al diez por ciento [10%] del valor del contrato.	Desde la fecha de celebración del contrato Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato y tres [3] años más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	En una cuantía equivalente al diez por ciento [10%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato y Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones

		Técnicas, esto es seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los servicios. Esto es seis (6) meses mas
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	En una cuantía equivalente a [200] SMLMV	Con una vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato.



NANCY VALBUENA RAMOS
Directora Regional Centro Sur

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez Muñoz_ Contratista Dirección Regional Centro Sur

Revisó: Luis German Vizcaino Sabogal_ Contratista Dirección Regional Centro Sur. 